



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 06 de Agosto de dos mil uno.- -----

VISTOS: -----

----- Los presentes autos caratulados: "Dr. Saúl René CREVY s/ Solicitud de su Enjuiciamiento en los términos de la Ley 313" (Expte. N° 62/99 - Reg Jurado de Enjuiciamiento)"; y -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 290, la Dra. Claudia Cristina COLLADO, ha solicitado se le regule los honorarios como Miembro Titular -no legislador- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en estos autos.- -----

----- Que lo peticionado se encuentra previsto, específicamente, para después de terminada la causa (art. 47 de la Ley Pcial. nº 313).- -----

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por la letrada premencionada, y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado; --

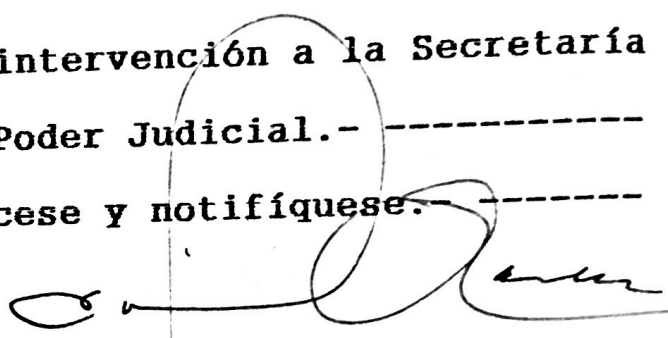
RESUELVO: -----

----- 1º) Regular los honorarios de la señora Jurado no legisladora, Dra. Claudia Cristina COLLADO, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. nº 313).- -----

----- 2º) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiere por la situación de la destinataria de las regulación frente a dicho impuesto.- -----

----- 3o) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. n^o 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.-----

----- 4o) Protocolícese y notifíquese.-----



Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENCIA
PRESIDENTE IMPARO ENJUICIAMIENTO



Dra. BETINA E. CARNOVALE
SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA